

RESOLUCIÓN No. 315

9 de noviembre de 2021

«Por medio de la cual se convoca a la Elección del Representante de los Egresados al Consejo de Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia».

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el Estatuto General de la Institución Universitaria, Acuerdo No. 02 de 2007, en su artículo 36, el Consejo de Facultad estará integrado entre otros, por un egresado(a) de la respectiva Facultad, quien será elegido(a) mediante votación secreta por los egresados de la misma para un periodo de dos años.
2. Que quien se desempeña como Representante de los Egresados ante el Consejo de Facultad de Arquitectura e Ingeniería, termina con el periodo establecido el 13 de noviembre de 2021.
3. Que por encontrarse abierta convocatoria pública de méritos para proveer dos plazas docentes de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el Consejo de Facultad completo, se hace necesario convocar a los egresados de la facultad para que elijan a su representante ante el mencionado Consejo.
4. Que el párrafo del artículo 36 del Acuerdo 02 de 2007 –Estatuto General- dispone: «Párrafo. Los requisitos y condiciones para la elección de los miembros del Consejo de Facultad *se sujetarán al reglamento que expida el rector*» (énfasis fuera de texto).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los Egresados de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a su representante ante el Consejo de Facultad.





ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar entre el 10 y el 12 de noviembre de 2021, de las 08:00 a las 18:00 horas como fecha y hora límite para la inscripción de los candidatos a representar a los Egresados ante el mencionado Consejo de Facultad.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar como fecha de la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo de Facultad, el día 19 de noviembre de 2021, entre las 8:00 y las 17:00 horas para lo cual se instalará la respectiva urna en la correspondiente Facultad, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad dispuestas por la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Los candidatos que aspiren a la representación de los Egresados deberán ser titulados de la respectiva facultad, lo cual se acredita con fotocopia del Diploma o Acta de Grado y anexar hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO, Para poder aspirar a dicha representación ante el Consejo de Facultad, el candidato deberá ser propuesto e inscrito ante la Secretaría de la respectiva Facultad, con la firma de por lo menos cinco (5) egresados, dentro de la fecha y hora indicada en el artículo 2º de la presente Resolución. Esta inscripción se deberá realizar enviando la respectiva documentación a la dirección de correo electrónico dec.arquitectura@colmayor.edu.co

ARTÍCULO SEXTO. El voto será ejercido por los egresados de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa la identificación con su cédula y una vez verificado por los jurados, cada egresado podrá votar por uno sólo de los candidatos inscritos.

PARÁGRAFO. En ningún caso se aceptarán votos delegados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Egresado que resulte elegido ejercerá sus funciones por un período comprendido entre el 19 de noviembre de 2021 y el 18 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. Corresponde al Decano de la Facultad, presidir la mesa de votación y designar a los demás miembros del jurado de votación, el cual deberá ser integrado, además del Decano, por dos profesores y dos estudiantes de dicha Facultad.

ARTÍCULO NOVENO. Una vez concluido el término fijado para la elección, los jurados de votación procederán a realizar el escrutinio y a elaborar el Acta respectiva, la cual deberá ser firmada por todos los miembros del jurado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta y serán anuladas las papeletas que para tal fin se utilicen.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las dificultades que puedan presentarse en las votaciones, serán resueltas por el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Cualquier impugnación que se quiera hacer respecto al escrutinio y elección, deberá ser formulada ante el Decano de la Facultad, quien la aceptará y decidirá.

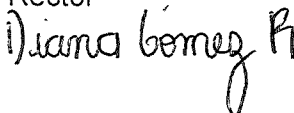
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Decano de la Facultad, comunicará oficialmente la elección del egresado que resultare elegido y enviará copia del acta de elección a la Secretaría General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha del día siguiente de su publicación, según lo prescrito en el artículo 87, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 9 de noviembre de 2021.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector


Diana Gómez R.

1000

1000

1000

1000